

trabajo de partición radicado No 202100842

jurisconpul <jurisconpul@gmail.com>

Lun 18/12/2023 12:15

Para: Juzgado 13 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (179 KB)

Memorial con particion.pdf; PARTICION CARLOS JULIO CANO (q.e.p.d).pdf;

Señor

Juez de 13 Familia del Circuito de Bogotá

Bogotá D.C

Ref.: Proceso: Sucesión Intestada No **11001311001320210084200**

Causante: CARLOS JULIO CANO ROJAS

Demandantes: HEREDERA LAURA FERNANDA CANO PACHECO

cordial saludo señor juez 13 de familia del circuito de bogotá; en calidad de apoderado de la heredera **LAURA FERNANDA CANO PACHECO**, través del presente me permito allegar escrito **trabajo de partición** del proceso de sucesión de la refeencial No Rad. **2021-84200** de sucesión intestada.

agradezco su colaboracion

por favor acusar recibo del presente msn.

atentamente:

JORGE PULIDO

abogado

JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES

Abogado Consultor en Derecho Privado y Derecho Procesal
Carrera 6 No 10-42 Of 608 Tel: 3421790 y celular 3203624547 de Bogotá.
E-mail- juriskonpul@gmail.com

Ref.: **Proceso:** Sucesión Intestada Rad. No.110013110013**20210084200**

Causante: Carlos Julio Cano Rojas (q.e.p.d).

Demandante: Laura Fernanda Cano Pacheco

Señor

Juez 13 de Familia circuito de Bogotá D.C.

E S D

Asunto: allego partición.

JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, **E-mail juriskonpul@gmail.com**, en calidad de apoderado de la heredera **LAURA FERNANDA CANO PACHECO**, a través del siguiente escrito me permito allegar en archivo adjunto el trabajo de partición del juicio de sucesión de la referencia en los términos de ley, del causante **CARLOS JULIO CANO ROJAS (Q.E.P.D)** agradezco su colaboración. anexo escrito en formato PDF.

Atentamente.



JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES. Firma en original.

C.C. 80.053.039 de Bogotá

T.P 347633 C.S. de la J.

JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES
Abogado Consultor en Derecho Privado y Derecho Procesal Cra 6 No 10-42 Of 608
Tel: celular 3203624547 de Bogotá.
E-mail- juriskonpul@gmail.com

Ref.: **Proceso:** Sucesión Intestada Rad. No.110013110013**20210084200**
Causante: Carlos Julio Cano Rojas (q.e.p.d).
Demandante: Laura Fernanda Cano Pacheco

Señor

Juez 13 de Familia circuito de Bogotá D.C.

E S D

Asunto: **ALLEGA TRABAJO DE PARTICIÓN**

JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES, debidamente reconocido en el proceso de sucesión, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., *identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.053.039 de Bogotá D. C., portador de la Tarjeta Profesional No 347633 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado* de la heredera **LAURA FERNANDA CANO PECHECHO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.000.625.957 de Bogotá, del causante **CARLOS JULIO CANO ROJAS** (q.e.p.d) quien en vida se identificaba con la C.C No 5876020 de Tibacuy, con fundamento en los arts. 507 y 508 del C.G. del P., mediante el presente escrito, me permito allegar y presentar el trabajo de partición de conformidad al inventario y el avalúo del bien aprobado en su oportunidad en la audiencia celebrada el 12 de diciembre del 2023 de la siguiente forma.

ANTECEDENTES

- 1- Mediante apoderado, **LAURA FERNANDA CANO PACHECO**, en calidad de heredera, abrió el juicio de sucesión de su señor Padre **CARLOS JULIO CANO ROJAS (q.e.p.d)**, persona que falleció en esta ciudad el día 31 de agosto del 2020, donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.
- 2- Que la demanda promovida por la heredera enunciado en el numeral anterior, fue admitida por el juzgado 13 de familia de Bogotá mediante auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), y se le asignó el Número de Radicado 110013110013**20210084200** y en la cual se reconoció a la heredera **LAURA FERNANDA CANO PACHECO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.000.625.957 de Bogotá.
- 3- Que en de auto del dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el juzgado 13 de familia de Bogotá, ordenó señalar a las 8:00 a.m. del 12 de diciembre de 2023, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en modalidad virtual (art. 501 del C.G.P.); mediante la cual el despacho aprobó los inventarios y avalúos allegados por el abogado **JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES**, apoderado de la heredera

LAURA FERNANDA CANO PACHECO donde se discrimino y se determinó el bien inmueble materia de la Litis, que se encuentra registrado bajo la matricula Inmobiliaria de mayor extensión No **50S-313144** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de la Ciudad de Bogotá., y con chip **AAA0149KZWW** ubicado en la **KR 80J No 41A - 16 SUR**, que tiene un valor comercial al tenor del art 444 numeral 4 del C.G. del P, de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO DOS CENTAVOS.** (\$ 313.269.002), avaluó que no fue objeto de oposición y quedare en firme.

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO.

Bien Inmueble.

la posesión que venía ejerciendo el causante sobre de un lote con sus respectivas mejoras que consta de tres pisos, denominado el Amparo que corresponde el número 15 de la manzana 63 y que comprende los siguientes linderos: **oriente**; en 15 metros con el lote número 16 de la manzana 63, por el **occidente**; en 6 metros con la vía pública, sur en 15 metros con el lote 14 de la manzana 63; **norte**; en 6 metros con el lote 32 de la misma manzana; dicho lote se en cuenta distinguido con matrícula inmobiliaria de mayor extensión No 50S-313144. No obstante, los datos anteriores, existe un certificado especial en donde se especifica que el lote en el plano de la manzana catastral No 004620073 figura como lote 15, con chip AAA0149KZWW ubicado en la KR 80J No 41A - 16 SUR; según certificación catastral No W-770110 del 08/10/2020, ubicado en la dirección oficial (principal), KR 80J No 41A - 16 SUR. En dicho inmueble el causante y poseedor realizo unas mejoras que consistentes en una construcción de una casa de tres pisos que tiene un avaluó catastral en la cantidad de \$ 208.846.000 (doscientos ocho millones ochocientos cuarentas y seis mil pesos), según certificación catastral con radicado No. 879479 del 07/09 de 2023.

Este bien tiene un valor comercial actual de acuerdo al art 444 Numeral 4 del C.G. del P, en la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO DOS CENTAVOS.** (\$ 313.269.002).

Dicho inmueble fue adquirido por el causante **CARLOS JULIO CANO ROJAS (Q.E.P.D.)**, mediante promesa de compra venta celebrada con el señor **JESUS EMILIO QUINBAYO QUINBAYO** identificado con la C.C. 6656000, y con presentación personal ante la Notaria 53 del circuito de Bogotá y en papel de seguridad con serial No AA-85156, que reposa en el expediente.

PASIVOS.

DEUDA A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

- 1) Deuda a la DIAN para el año gravable del 2018 la suma de \$ 424.000.00
- 2) Deuda a la DIAN para el año gravable del 2019 la suma de \$ 424.000.00
- 3) Deuda a la DIAN para el año gravable del 2020 la suma de \$ 424.000.00
- 4) Deuda a la DIAN para el año gravable del 2021 la suma de \$ 424.000.00
- 5) Deuda a la DIAN para el año gravable del 2018 la suma de \$ 424.000.00

Suma del Pasivo..... \$ 2.120.000.000

DEUDA A SECRETARIA DISTRIAL DE HACIENDA DE IMPUESTO PREDIAL

- 1) Deuda por Impuestos Predial Unificado para el año gravable del 2017 la suma de \$ 699.000.00
- 2) Deuda por Impuestos Predial Unificado para el año gravable del 2019 la suma de \$ 713.000.00
- 3) Deuda por Impuestos Predial Unificado para el año gravable del 2020 la suma de \$ 605.000.00
- 4) Deuda por Impuestos Predial Unificado para el año gravable del 2021 la suma de \$ 517.000.00
- 5) Deuda por Impuestos Predial Unificado para el año gravable del 2022 la suma de \$ 464.000.00
- 6) Deuda por Impuestos Predial Unificado para el año gravable del 2023 la suma de \$ 392.000.00

Suma del Pasivo..... \$ 3.390.000

TOTAL, PASIVOS 5.510.000

Del señor Juez



JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES
C.C. 80.053.039 expedida en Bogotá
T.P. 347633 C.S. de la J.